

# Magisterio

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Cacereño

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5 Y 20 DE CADA MES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA <i>Fuente Nueva, 8</i>	PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA Asociación Provincial del Magisterio de Cáceres	Se reparte gratis a los asociados Precios de Suscripción: Semestre, 3 ptas.—Año, 6 ptas. Pago adelantado
AÑO XXIII	CÁCERES 6 DE JUNIO DE 1940	Núm. 511

## Asociación Provincial

*Acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Ejecutiva del 18 de Mayo de 1940*

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
  - 2.º Dar de alta como asociado a don Tomás Avila Valdecantos, maestro de Santa Cruz de la Sierra, depurado con fecha 18 de Octubre de 1938, y de baja, por defunción, a don Bernardino F. Herrero Esteban y doña Lucía Muriel Harto.
  - 3.º Hacer constar que el número de socios es el de 652.
  - 4.º Conceder el socorro de 5.000 pesetas solicitado por doña Inés Esteban Cambero, como viuda del asociado don Bernardino Francisco Herrero Esteban, siendo preciso para hacerlo efectivo que la perceptora presente copia simple del testamento, si lo hizo, o certificación en caso negativo del Registro de últimas voluntades. Conceder otro igual a don Manuel Muriel Harto, declarado perceptor por su hermana doña Lucía Muriel Harto, maestra que fué de Conquista de la Sierra, por haber fallecido sus otros hermanos, Avelino e Inés Muriel Harto, que figuraban en lugar preferente. Asimismo se acuerda conceder la cantidad de 2.000 pesetas que solicita don Jacinto Sevillano Fernández, como tutor de los menores María de la Concepción y Francisco Cabrero Sevillano, hijos del asociado fallecido don Tomás Cabrero Lobón, maestro que fué de Jaraíz de la Vera, y cuya cantidad corresponde a un resto del socorro de 5.000 pesetas adeudado a dichos familiares; accediéndose a la petición del tutor de que esta cantidad de 2.000 pesetas la reciba en su nombre su hijo Bautista Sevillano López, vocal del Consejo de Familia.
  - 5.º Conceder los siguientes auxilios reintegrables: al asociado patente núm. 595, 400 pesetas; al 955, 300; al 727, 1.000; al 383, 900; al 802, 1.000; y al 816, 1.000.
  - 6.º Aprobar la cuenta de gastos presentada por el Presidente como Administrador del periódico órgano de la Asociación, cuyo importe es de 143'50.
  - 7.º Registrar y archivar la declaración de perceptores del socorro presentada por la asociada doña Antonia Ruiz Pita.
- Cáceres, 31 de Mayo de 1940.—El Secretario,  
*Francisco Sánchez Solís.*

## Disposiciones Oficiales

7 MAYO.—Sesión doble en las localidades que carezcan de local-escuela.—O. M.

Para resolver las dificultades que se presentan en algunos Grupos escolares situados en capitales sometidas durante nuestra Cruzada al dominio rojo, procurando alojar el mayor número posible de escolares que reciban instrucción adecuada,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La población escolar de las capitales de provincia y demás localidades que no reciban la educación y enseñanza adecuadas por carencia de locales, será recogida en las Escuelas que funcionen, estableciendo la sesión doble de tres horas, bajo la dirección del mismo Maestro. Para estos fines se utilizarán dos Maestros de las Escuelas que no funcionen, en la forma que la Inspección determine.

Segundo. En el caso de que por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior no pueda ser recogida toda la población escolar, las Secciones de Graduada de cada Grupo podrán ampliar su matrícula hasta el número de sesenta alumnos como minimum. («B. O.» del 15.)

17 MAYO.—Libramiento de material escolar del primer semestre del año actual.—O. M.

Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, el crédito de 9 600 000 pesetas para gastos de material de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza con la determinación de 175 pesetas por cada Maestro, sea cual fuere su procedencia, siendo necesario atender a este servicio para el debido funcionamiento de las referidas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se proceda en la forma determinada en la legislación vigente a librar a los señores Habilitados del Magisterio Nacional Primario el importe del primer semestre del actual ejercicio económico para su pago a los señores Maestros y Maestras que actualmente desempeñen tales Escuelas, tanto en propiedad provisional como interinamente y bien entendido que esa cantidad corresponde al material, aseo, limpieza y conservación, tanto para la enseñanza

diurna como por clases de adultos y adultas, donde hubiera ésta establecida.

Segundo. En las relaciones que para su libramiento se formulen se excluirán aquéllas que correspondan a Escuelas que por cualquier circunstancia estuvieran sin funcionar antes de primero de Enero del corriente año y no hayan sido reanudadas sus clases; pero en el caso de que los Maestros titulares de las mismas desempeñaran provisionalmente su destino conjuntamente en otra Escuela nacional en sesiones dobles, agregados, con intensificación de matrícula o aumento de Sección, si se trata de Graduadas, pero no como Maestros únicos en tales Escuelas, deberán ser incluidos en atención a la mayor necesidad de material en esas Escuelas, considerándose como integrantes de las mismas. («B. O.» del 24).

*Los consortes tienen derecho a dos indemnizaciones por casa-habitación.—O. comunicada de la Dirección General de Primera Enseñanza*

Vista la instancia suscrita por don Luis González Peiró y otros veinticinco Maestros y Maestras, consortes entre sí, que prestan sus servicios en las Escuelas nacionales de Zaragoza, capital, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Zaragoza a satisfacerles la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación, cualquiera que sea la fecha de posesión de sus respectivas Escuelas.

Resultando que con fecha 6 de Febrero último la Alcaldía de Zaragoza manifiesta, en oficio que va unido al expediente, que el Municipio se atiene en un todo a una sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de Zaragoza por el cual se le declaró que únicamente tenían derecho a doble subsidio por casa-habitación los Maestros que lo percibían con anterioridad al Estatuto del Magisterio de 1923, caso en que no se encuentran—dice—ninguno de los incluidos en la instancia de referencia.

Resultando que los veintiséis firmantes de la instancia alegan y aducen en su favor cuantas disposiciones se han dictado referentes a esta cuestión, en el sentido de que los Maestros consortes tienen derecho ambos a la casa-habitación o, en su defecto, a la indemnización correspondiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Zaragoza se acoge a la orden de 25 de Julio de 1934, porque la considera favorable a sus intereses.

Considerando que la orden de 29 de Abril de 1935 declara derogada la de 25 de Julio de 1934 y dispone terminantemente lo siguiente: «Artículo primero: En tanto que el Parlamento no derogue o modifique lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de 1857, los Maestros tienen reconocido el derecho a disfrutar casa-habitación o la indemnización correspondiente» sin que su condición de consorte de otro Maestro pueda eximir al Municipio de la susodicha obligación.

Considerando que la última disposición de carácter general que está en vigor es la citada orden de 29 de Abril de 1935.

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en Octubre de 1935, absolviendo a la Administración contra recurso del Ayuntamiento de Madrid que acordó en 4 de Mayo de 1931 que los Maestros consortes dis-

frutaran solo de una casa-habitación, dejó una vez más sentada la doctrina del artículo 191 de la ley orgánica de 9 de Septiembre 1857, que concede el derecho de casa-habitación o la indemnización subsiguiente a todo Maestro, sin excepción de consortes.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Inspección y Junta Provincial de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros consortes de la capital de Zaragoza, declarando que a partir de la fecha de publicación de la orden de 29 de Abril de 1935, todo Maestro tiene derecho a la casa-habitación o la indemnización correspondiente, y, por tanto, los Ayuntamientos están obligados a satisfacer a los Maestros consortes doble indemnización o casa-habitación y una indemnización.

Lo digo a V. S. a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de Mayo de 1940.—Romualdo de Toledo.

## Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

El Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, comunica telegráficamente a esta Inspección lo siguiente:

«Maestros inscriptos cincuentenario escuelas Ave-María, quedan autorizados puedan asistir actos del cincuentenario sin dejar atendida enseñanza por su cuenta».

Lo que me complace en hacer público para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Cáceres, 24 de Mayo de 1940.—El Inspector-Jefe, Pablo García.

### Universidad de Salamanca

## Exámenes de Estado y de Ingreso en la Universidad

A partir del día 1 de Junio próximo y hasta el día 20 de dicho mes, queda abierto el período de inscripción de matrícula para el Examen de Estado, (plan de 1934) e ingreso en la Universidad (plan de 1903).

Las inscripciones se verificarán en la Secretaría general de la Universidad, previa la presentación de los documentos y pago de los derechos de examen reglamentarios.

**EXAMEN DE ESTADO.**—Documentos: Instancia, partida de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la Audiencia Territorial, certificación de estudios o papeleta del último curso con la calificación correspondiente y dos fotografías.

**EXAMEN DE INGRESO.**—Documentos: Instancia, partida de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la Audiencia Territorial, certificado de revacunación, resguardo del depósito de título de bachiller o título si está expedido y dos fotografías.

Derechos: Los de Examen de Estado, 50 pesetas (25 en papel y 25 en metálico). Los de examen de Ingreso, 50 pesetas en metálico.

Los alumnos que tengan en su poder el libro de calificación escolar, con las diligencias correspondientes a todos los cursos, lo entregarán en la Secretaría general de la Universidad antes del día 20 de Junio.

No se hallan exceptuados del Examen de Ingreso en la Universidad más que los alumnos que sean oficiales del Ejército y bachilleres por el plan de 1903, pero tendrán que efectuar la correspondiente inscripción de matrícula.

Los exámenes tendrán lugar en la última decena del mes de Junio.

## PSICOLOGÍA PEDAGÓGICA

### ESCUELA DE PÁRVULOS

Me doy cuenta, ciertamente, de todo lo que hay de fatigoso en practicar el oficio de educador de párvulos. Pero conste también que no hay nada más meritorio, ni nada que exija más altas virtudes del espíritu y del corazón.

La educación social es problema arduo y complejo, que debe preocuparnos hondamente y hacernos pensar en la infancia que hay en los hogares esperando la llegada de su edad escolar.

El niño, en sus primeros años de vida, o goza excesivamente del mimo más erróneo por parte de padres y parientes, o es maltratado sin razón; unas veces vive entregado al cuidado de manos mercenarias, otras abandonado en medio de la calle a merced de sus propios impulsos; casi a todos se les presenta la escuela como un espantajo, con el cual tal vez, hasta se los habrá amenazado a modo de castigo.

Lógicamente se desprende que ningún medio ambiente de estos puede favorecer la preparación del niño para su próxima entrada en la escuela y forzosamente la consideración de este estado de cosas tiene que impresionar a los hombres de corazón que, conociendo el fin y necesidad de la educación, se consagran con ahínco y fe a buscar remedio a tantos males sociales.

Para llenar esta laguna que el tiempo que media entre los 2 a 5 años deja en la vida espiritual del niño, se crearon las *escuelas de párvulos*. Es esta edad la época más favorable para empezar a sembrar en el corazón de los niños la buena semilla, porque esta tierra blanda y esponjosa aun, por decirlo así, no presenta resistencia alguna para el cultivo, por lo que en cuanto comienzan a despertarse las facultades del niño deben llenarse de buenas y santas impresiones, sin perder ni un instante de estas horas matinales, frescas y preciosas.

Fueron los españoles, diremos muy alto, en contra de la vulgar opinión y del sentir de muchos amantes de la pedagogía ultrapirenaica los españoles y en España donde se ensayaron las primeras tentativas de escuelas y asistencia colectiva de los chiquitines de 2 a 6 años, como lo demuestran las escuelas de párvulos fundadas en Sevilla por San Isidoro, y en Palencia por el Obispo Conancio.

No vamos a hacer un estudio histórico acerca de estas instituciones, que las faltó durante más de diez siglos el calor de los educadores de aquellos tiempos, como se puede deducir de las obras

que al pie citamos (1), pero si queremos hacer constar que las instituciones creadas para los párvulos adolecieron en un principio de incompreensión por parte de muchos, lo que dió lugar al menosprecio del educador de párvulos, lo que le obligaba a dejar la buena ruta para internarse por los senderos de la rutina, a fin de obtener solo frutos apreciables por la ignorancia del vulgo, y aquí teníamos que, abandonando el ejercicio racional, pasaban a convertirse en escuela instructiva (si instruir puede llamarse a ejercitar la memoria) las que sólo deben y pueden ser educativas, error del que se adolece, aunque en un porcentaje mínimo, todavía en nuestros tiempos.

Actualmente, debido a circunstancias que aquí no vamos a analizar, por lo general es excesivamente numerosa la matrícula en la mayoría de las escuelas de párvulos y escasos el personal adscrito a ellas, y el material para juegos y ejercicios de los niños, e instaladas en locales inadecuados, faltos de patios y jardines, de armonios y de profesora preparada para la cultura musical, (entendamos que en las escuelas de párvulos no se enseña, ni es posible enseñar formalmente la música; pero se saca gran partido del cántico, para proporcionar a los niños este placer puro que gustan mucho, y desarrollar los afectos e inclinaciones más favorables, al mismo tiempo que se ejercitan los órganos de la voz y del oído, y se mejora el gusto y se propagan las buenas canciones nacionales.

Las escuelas de párvulos faltas de estas condiciones mínimas, no era extraño que tuviesen aquellas graderías, que por fortuna van desapareciendo, y en las que colocaban los niños como las muñecas en los bazares, y desde ellos sólo descendían ante el mandato del maestro para realizar marchas o evoluciones, sin otro ritmo musical que unas más o menos cronometradas palmadas, y entretenían las horas de sujeción sucediéndose monótonamente cantos, recitaciones, enumeraciones y cálculos faltos de todo carácter educativo.

¿Os sorprenderá con esto que los niños fuesen a la escuela llorando? En absoluto; pues la vida escolar era para ellos una tortura y para el sufrido profesorado una condena, pues la mayoría después de la obligada afonía, adquirían penosa enfermedad.

No hay que dudar, ni un solo momento, que los males de la ignorancia e incultura que son los grandes males de la Patria, radican en los defectos de que ha adolecido la Escuela.

«No quiero, decía el gran pedagogo español, don Andrés Manjón, que otros pasen lo que yo pasé por faltarme una buena Escuela; deseo que las inteligencias y voluntades de los españoles no se achiquen ni empequeñezcan por falta de preparación y desarrollo, o lo que es igual, por falta de buena educación (2) lo que le decidió a

(1) A. Cebrián Villegas, *La Escuela de párvulos*. Madrid 1914. María Liz y Díaz Fortenet, *Organización de las Escuelas de párvulos en Suiza e Italia*. Madrid 1914. P. Kergomord, *Les écoles maternelles de 1837 jusqu'a 1910*. Paris 1910. Pablo Montesinos, *Manual de la Escuela de párvulos*. Madrid 1840. Rousseau (El abate), *La maison despetits*. Paris 1696.

(2) *Biografía de don Andrés Manjón y Manjón fundador de las Escuelas del Ave María*, por un Maestro de las mismas. Tip. Lit. V. Traveset. Granada. Pag. 27.

llevar a la práctica sus Escuela ideales del Ave-María cuyo nacimiento, como toda obra de Dios grande y sublime, tuvo lugar en una Cueva del Camino del Sacro Monte.

Ya es hora que resurja y salga del estado olvidadizo a que la quisieron estérilmente relegar los demagogos y extranjerizantes de la pedagogía española, los froebelianos, pestalossianos, montetessorianos, etc., y resplandezca con todo el fulgor que debe resplandecer, lo nuestro, lo español, lo cristiano, aunque seamos admiradores también de los buenos métodos extranjeros. Únicamente podríamos concebir la pedagogía exótica si no tuviéramos en España un inigualable Manjón, inteligencias preclaras, voluntades fuertes y decididas y corazones rebosantes de amor a Dios y a España, capaces, muy capaces de igualar y superar con una pedagogía auténticamente española los métodos y pedagogías de los más grandes y distinguidos pedagogos de la humanidad.

Las ideas renovadoras de la enseñanza y las teorías predicadas por los entusiastas de la educación española y cristiana y la nueva legislación escolar de nuestra Patria sacudirán muy pronto el letargo de la plácida rutina y resurgirá, como ya está sucediendo, la verdadera escuela de párvulos y se dispondrá de locales alegres, ventilados y bellamente adornados con frisos y plantas, a fin de empezar por el ambiente factor educador de primera clase.

La escuela parvulista debe dotarse de material ligero, manejable y apropiado para la edad y vida de sus escolares; suavizar la disciplina haciéndola maternal y preventiva, dando al niño libertad de ejercicio y actividad; juegos y amplios jardines que les proporcionen una formación espiritual amable, como lo es el Sumo Amor hecho niño y una cultura sensorial activa y objetiva, única para capacitar al niño en cuanto se relaciona con todo lo que le rodea; cultivar su inteligencia incipiente, su corazón dúctil y su tierno ser físico normal y naturalmente siguiendo las leyes biológicas de su propio desenvolvimiento psico-fisiológico.

En la Escuela de párvulos todas las enseñanzas se han de dar con carácter global y de aplicación a los usos y necesidades de la vida de los niños, predominando en los dos últimos años de la edad preescolar del párvulo la enseñanza del catecismo de la doctrina cristiana en lo que pueda abarcar el niño, la enseñanza de la lectura, escritura y dibujo, cálculo mental, algunos deberes y formas de cortesía, nociones claras y sencillas de cosas y cantos, sin descuidar el lenguaje, en cuyo ejercicio se halla el conocimiento de las materias obligadas.

Y así, la escuela de párvulos, con locales adecuados, campo, higiene, flores y canto, instrumentos y alegría, procedimientos infantiles adaptados a la edad, gusto y necesidades del niño, gráficos y material que hagan sensible la instrucción podremos llegar a la escuela ideal de la perfección o aproximarse a ella por grados.

Y la consecuencia de estas consecuencias será: Escuela alegre, española, cristiana, entre árboles y flores, en pleno campo y tan atrayente y simpática, que el niño asistirá a ellas, cual si fuera su misma casa.

A. MARTÍ

## INFORMACION

Se ha dado orden para que por la Oficina técnico-administrativa de depuración se extiendan las certificaciones que le sean solicitadas respecto del estado de los expedientes de depuración.

El objeto de estas certificaciones es proporcionar un documento oficial acreditativo de su depuración a todos aquellos que lo precisen para concursos, oposiciones, y, en general, para todas aquellas circunstancias en que sea exigido este requisito. Además de esto, para que a los Profesores de enseñanza privada, una vez depurados en un Colegio, les permita sin nueva depuración efectuar el traslado y figurar en otros Centros de igual índole; y, por último, para que los funcionarios que así lo estimen puedan acreditar en todo momento su situación.

Deben solicitarse mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Servicio respectivo, acompañando un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, una póliza de tres pesetas y abonar cinco pesetas en metálico.

La Comisión encargada de la corrida de escalas y de la publicación del escalafón del Magisterio trabaja activamente y tiene ya fijadas las directrices para llevar a cabo, de manera rápida, los trabajos para dar cima a estas dos cuestiones tan anheladas por los Maestros.

Nos satisface poder comunicar a nuestros lectores que en breve aparecerá en el «Boletín Oficial» la orden que inicia los primeros jalones.

La Asociación de Maestros católicos de San José de Calasanz de Zaragoza, celebrará durante los días 26, 27 y 28 del próximo mes de Agosto, la anunciada Exposición Escolar Mariana.

Para ello se dirige a todos los Maestros, así nacionales como de enseñanza privada, a las casas editoras y fábricas, solicitando su más entusiasta cooperación y ayuda para este acto escolar, que ha merecido el máximo interés y aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Educación y del Ilmo. Sr. Director de Primera Enseñanza.

Por tanto, esperan que todos los señores Maestros y Directores de Colegios y Escuelas los honren enviando ejercicios de redacción, dibujos, trabajos en cartón, marquetería, escayola, labores femeninas, etc., que niños y niñas hagan sobre motivos marianos,

Los expositores recibirán, como recuerdo diplomas de colaboración.

Los trabajos escolares y demás objetos que hayan de figurar en la Exposición pueden remitirse, hasta fin del curso escolar, a la Comisión organizadora, Escuela Nacional de Santa María, de Zaragoza.

Tip. de García Florian Cumbreño

Casas de Carrasco, núm 40.

CACERES